



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 089 -2017-SANIPES/DE

Surquillo,

07 DIC 2017

VISTO:

El Memorando N° 388-2017-SANIPES/OPP de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 570-2017-SANIPES/OAJ de fecha 5 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, conforme a la citada Ley, el SANIPES cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Ley N.° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 16 del referido precepto normativo dispone: *“Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;*

Que, de igual forma, el numeral 13.4 artículo 13 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los titulares de las entidades del Gobierno



Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, con la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N.º 001-2012-PCM-SINAGERD "*Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno*" (en adelante, la Directiva), la cual tiene como objetivo orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N.º 29664;

Que, en ese sentido, el literal a) del inciso 1 del rubro "Disposiciones Generales" de la Directiva señala que el GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable, además, establece la relación de funcionarios quienes integrarán el grupo de trabajo;

Que, al respecto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), para lo cual se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N.º 001-2012-PCM-SINAGERD "*Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, GTGRD - SANIPES), el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- El/La Director/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- El GTGRD - SANIPES asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

Artículo 3.- El GTGRD - SANIPES deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el GTGRD – SANIPES.

Artículo 5.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
.....
FELIPE RAMÍREZ DEL PINO
Director Ejecutivo (e)

